



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO.
EXPEDIENTE: 04101 2018 95 (02401 2018 1679)

INFORME JUSTIFICATIVO ART. 116 LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE EL CONTRATO PARA SUMINISTROS DE COMIDA ANIMAL, SUSTRATO PARA LETRINAS FELINAS, PRODUCTOS ZOOSANITARIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS.

De conformidad con el expresado precepto legal, se procede a informar los extremos exigidos en el mismo:

a) Elección del procedimiento de licitación.

La licitación se tramitará por procedimiento abierto.

b) Clasificación que se exija (en su caso).

No exigible (art. 77.1 LCAP).

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (tanto automáticos como sometidos a un juicio de valor), así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c.1) Criterios de solvencia económica y financiera.

Se opta por el criterio del art. 87.1.a) LCAP, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 100 % del valor del presupuesto base de licitación anual de cada uno de los lotes: lote 1, 45.943,62 € (alimentación animal) y lote 2, 166.893,01 € (productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios). En tanto los restantes criterios, seguro responsabilidad civil y patrimonio neto, o no son procedentes (seguro) o se estiman menos adecuados a las características del servicio.

31.10-002

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------------------|----------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT | CIRO ALONSO CAMARO | 27/09/2018 | ACCVCA-120 | 5514102781013823103 |
| CAP SERVICI - SERV. DE SANITAT | FERMIN QUERO DE LERA | 03/10/2018 | ACCVCA-120 | 7511639009390734994 |



Se fija dicho porcentaje en función del presupuesto, y no uno superior, a fin de no limitar excesivamente la concurrencia en la licitación.

c.2) Criterios de solvencia técnica o profesional.

Se estima oportuno escoger el criterio del art. 90.1.a) LCAP, relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución superior al 50 % del valor del presupuesto base de licitación anual de cada uno de los lotes 22.971,81 € (alimentación animal) y 83.446,51 € (productos zoonosológicos y medicamentos veterinarios). En tanto los restantes criterios podrían ser complementarios de este, mas no sustitutivos, en tanto se valora especialmente la experiencia en la prestación de los suministros, dada la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos.

Se fija dicho porcentaje en función del presupuesto, y no uno superior, a fin de no limitar excesivamente la concurrencia en la licitación.

c.3) Criterios de adjudicación.

Siendo los productos a suministrar totalmente normalizados y estandarizados en el mercado se opta por los dos siguientes criterios automáticos:

1. Baja económica al tipo de licitación: 75 puntos.
2. Reducción tiempo suministro de pedidos en caso de urgencia, respecto al máximo de horas previsto para el suministro de pedidos en caso de urgencia requerido en el Pliego de condiciones Técnicas (24 horas). Idéntico para los dos lotes. La previsión de este criterio se hace en función de criterios de bienestar animal, dado que la posibilidad de disponer de suministros agotados en un breve periodo de tiempo; facilita el poder atender de forma adecuada las urgencias. 25 puntos.

d) Decisión de dividir en lotes el objeto del contrato.

Se opta por dividir en dos lotes el objeto del contrato según la regla general del artículo 99.3 LCAP, dado que, precisamente el doble objeto del contrato, alimentación animal, y productos zoonosológicos y medicamentos veterinarios, permite la misma. Al tratarse de suministros con una naturaleza lo suficientemente diferenciada para ello.

31.10-001

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------------------|----------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT | CIRO ALONSO CAMARO | 27/09/2018 | ACCVCA-120 | 5514102781013823103 |
| CAP SERVICI - SERV. DE SANITAT | FERMIN QUERO DE LERA | 03/10/2018 | ACCVCA-120 | 7511639009390734994 |



Id. document: jpb9B 3LcK NhMk DxGS Jjtq fk6L nRM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Duración del contrato (art. 29 LCSP).

Se prevé una duración de 2 años, más una posible prórroga por 2 más. Duración que permite dar una suficiente estabilidad a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que puede durar un total de 4 años si se estimase procedente la prórroga, en la medida que las prestaciones se hubiesen realizado a satisfacción del Ayuntamiento.

31.10-001

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------------------|----------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT | CIRO ALONSO CAMARO | 27/09/2018 | ACCVCA-120 | 5514102781013823103 |
| CAP SERVICI - SERV. DE SANITAT | FERMIN QUERO DE LERA | 03/10/2018 | ACCVCA-120 | 7511639009390734994 |